Modificación de la Resolución de la Dirección Gerencia de 13 de marzo por la que se adoptaron medidas excepcionales en relación con la crisis sanitaria derivada de la aparición de casos de coronavirus, COVID-19

Mediante resolución de 13 de marzo, de la Dirección Gerencia, se adoptaron medidas excepcionales en relación con la crisis sanitaria derivada de la aparición de casos de coronavirus, COVID-19.

Entre los aspectos que se regulaban en la misma figuraba la anulación de permisos y días de libranza concedidos y la paralización de la concesión de los nuevos, todo ello a fin de contar con las plantillas de cada centro de trabajo al completo, en previsión de un número creciente de incapacidades temporales.

En estos momentos, aun resultando necesario mantener actuaciones que respondan a una transición gradual hacia la nueva normalidad, también se precisa recuperar la posibilidad de disfrutar de ciertos permisos y articular el disfrute de días de libranza.

La Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social es competente para la adopción de las medidas excepcionales que a continuación se expondrán, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.g) de la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (B.O.T.H.A. de 1 de julio), en relación con el artículo 12 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (B.O.T.H.A. de 27 de abril).

Por todo lo expuesto, la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar la resolución de 13 de marzo, de la Dirección Gerencia, en los siguientes términos:

- Se permite la concesión de los siguientes permisos:
    - Accidente o enfermedad graves u hospitalización de familiares
    - Fallecimiento de familiares
    - Matrimonio
    - Matrimonio de familiares
    - Permiso por asuntos propios
- Se permite la concesión de reducciones de jornada.
- Se permite la concesión de días de libranza, según las condiciones que deberán ser desarrolladas mediante circular de la Dirección Gerencia.

SEGUNDO. Contra la presente Resolución podrá interponer, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 123 de la LPAC 39/2015, y con el art. 30 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril

Vitoria-Gasteiz, 8 de mayo de 2020

José Francisco Antón Idróquilis

DIRECTOR GERENTE DEL IFBS